



Estimados

Les informo que el 27 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente Resolución, **la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

OCTAVA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos 1 Y 25

1.9.3 Transmisión de información de empresas aéreas

En esta octava resolución se deroga esta regla, la cual establecía la información que las empresas aéreas deberían transmitir al SAT

5.2.13 Procedimiento para la solicitud de certificación en materia de IEPS e IVA

Con la reforma se modifican de manera general los requisitos de los cual resaltamos lo siguiente:

- Se adiciona el requisito de que en su caso se cuente con el comprobante de pago acorde con la información del Sistema Unico de Autodeterminación (SUA)
- Respecto de los requisitos de contar con sus empleados registrados en el IMMS, este requisito se podrá cumplir a través de subcontrataciones conforme al artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo

5.2.14 Beneficios de la empresa que se certifiquen

La reforma establece que respecto del beneficio de devolución del IVA en cada una de las modalidades, se establece que los plazos aplicables se suspenderán en los mismos términos y condiciones establecidos en el art. 22 del CFF (Cuando la autoridad inicie facultades de comprobación para verificar la procedencia de la devolución).

5.2.16 Obligaciones de las empresas que se certifiquen

A partir de la reforma se elimina de la fracción II la obligación de notificar el cambio de los socios o accionistas, administrador único, consejo de administración y representantes legales, estableciéndose está ahora en la fracción III



5.2.17 Causales de cancelación de la certificación otorgada en materia de IVA y IEPS

La reforma presenta la novedad de adicionar a esta regla la fracción XI para establecer que la ACALCE podrá cancelar la certificación otorgada, por presentar documentación o información falsa, esto adicional a las causales ya existentes.

5.2.18 Cómo acreditar para efectos del IVA y IEPS, que una empresa pertenece a un mismo Grupo

Con la reforma se crea la regla antes citada en la cual se establecen los lineamientos para acreditar el personal, infraestructura y los montos de inversión a través de alguna de las empresas del mismo Grupo en los siguientes términos:

Se considera que varias empresas pertenecen a un mismo grupo, cuando el 51% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa o indirecta o de ambas formas, de las mismas personas físicas o morales residentes en México o en el extranjero; o que el 25% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa de una misma persona física o moral residente en México o en el extranjero. Para acreditar lo anterior, deberán anexar un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia certificada de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas que formen parte del grupo.

5.2.19 Cambio de modalidad de Certificación en materia de IVA e IEPS

En esta Octava Resolución se establece que en aquellos casos en que la “Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS”, se solicite en la modalidad AA ó AAA, y de la información conocida por la autoridad se determine que no cumple con todos los requisitos para su autorización, la ACALCE, en base a la información obtenida otorgará la modalidad que corresponda en términos de la regla 5.2.13.

Avisos y Formatos

Se adiciona la “Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS” al Apartado A del Anexo 1 “Declaraciones, Avisos y Formatos, Instructivos de llenado y trámite”.

Anexo 25 Garitas

Se suprime garita de San Gregorio Chamic, en el Estado de Chiapas.

Artículo cuarto TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN

Se establece que lo dispuesto en la regla 1.9.3 de las RCGMCE para el 2012 y 2013, relativa a la transmisión electrónica de información de las empresas aéreas y todas las actuaciones derivadas de la misma quedan sin efectos desde su entrada en vigor y hasta en tanto las condiciones jurídicas permitan a las empresas aéreas y a las autoridades, la transmisión y recepción de la información.



**MOVERS CONSORCIO
ADUANAL S.C.**

BOLETIN INFORMATIVO

México D.F a 27 de febrero de 2014

Artículo quinto Importación de vehículos que no garantizaban

Quienes hayan iniciado el trámite para garantizar contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados que circulan en Chihuahua, hasta el 31 de diciembre de 2013, y no lo hayan concluido, podrán finalizar dicho trámite, a más tardar el 28 de febrero del 2014, en caso contrario se tendrá al interesado por desistido de su trámite.

ATENTAMENTE

Lic. Elizabeth Santiago Rodriguez.

Gerencia Técnica.

esantiago@aamovers.com.mx